



**Ministerio de Ganadería  
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 28 JUN. 2019

001/7413/2019

**VISTO:** la gestión promovida por la Dirección General de Servicios Ganaderos en relación a la incorporación de establecimientos cuarentenarios, para la realización de la Declaración Jurada Pecuaria en forma electrónica;

**RESULTANDO:** I) mediante Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 165/016, de 15 de marzo de 2016, en virtud de las competencias atribuidas por el Artículo 292 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, se dispuso con carácter obligatorio, la realización en forma electrónica de la Declaración Jurada Pecuaria de Existencias de Ganado y Frutos del País, a las empresas que realizaran actividades comprendidas dentro de los giros comerciales o de intermediación;

II) asimismo, por Resolución N° 498/017, de 28 de junio de 2017, se incluyeron en la normativa precedente, los establecimientos interdictos por el Sistema Nacional de Información Ganadera, según lo establecido en el Artículo 314 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015;

II) los predios cuarentenarios, realizan actividades de giro comercial, relacionados con la exportación de animales en pie; esta actividad requiere el control permanente de los grupos de animales con destino a la exportación; el tiempo de permanencia y el control de vacío sanitario entre el egreso e ingreso de otros animales con ese destino;

**CONSIDERANDO:** I) necesario, contar en el menor tiempo posible, con la mayor cantidad de datos relativos a los establecimientos cuarentenarios, a fin de efectivizar, con celeridad y eficacia, las actividades de prevención, vigilancia, monitoreo y control de enfermedades de los animales;

II) conveniente disponer en la forma solicitada por la Dirección General de Servicios Ganaderos;

R 10 1 9

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 261 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996; Artículo 215 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008; Artículo 292 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y Decreto N° 275/017, de 25 de setiembre de 2017;

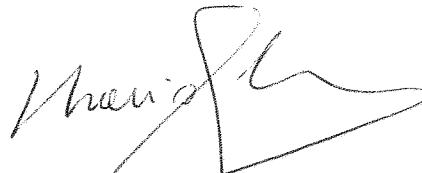
**EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**

**RESUELVE:**

1º) Inclúyanse en el numeral 2º de la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 165/016, de 15 de marzo de 2016, a los establecimientos cuarentenarios habilitados por la División Sanidad Animal.

2º) Por la División Administración General dése cuenta a la Dirección General de Servicios Ganaderos y al Sistema Nacional de Información Ganadera y por su intermedio, comuníquese a todas las dependencias de Montevideo e Interior del país y al Ministerio del Interior, a los efectos pertinentes.

3º) Publíquese en el Diario Oficial y en la Página Web Institucional.



Dr. Horacio Servetti Ferrer  
Director General de  
Secretaría de Estado  
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca